

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Luis Martínez.

D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D<sup>a</sup> Isabel Pacheco Pachón.

D<sup>a</sup>. María Rodríguez Millán

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión

ordinaria, de fecha 25 de Febrero de 2015, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

\* A la funcionaria municipal, D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el fallecimiento de su padre.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\* A xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber resultado proclamado Subcampeón de España Absoluto y Campeón de España Promesa en 20 km marcha.

\* A D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por su nombramiento como miembro de la Real Academia de Historia.

\* A xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber sido galardonada con el premio "Abriendo mercados".

\* Todas las propuestas son secundadas por los presentes, a excepción de la última referida a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, respecto a la cual el Concejal de I.U. se abstiene, aduciendo que se trata de una empresa que debería dar ejemplo en materia de relaciones laborales.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/02/2015.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de febrero de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

### **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFORMADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, REFORMADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-6/1 DE LAS NN.SS. DE LLERENA.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-6/1, Ollerías, para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación, siendo publicado en el DOE Núm. Núm. 8, de fecha 20 de enero de 2007, y en el Diario HOY de fecha 9 de febrero de 2007.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, de adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2013, aprobó definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.

Visto que por Resolución de Alcaldía Núm. 29/2015, de 29 de enero, se aprobó inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de meritada unidad de actuación UE-6/1, sometiéndolos a información pública por un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Extremadura Núm. 28, de fecha 11 de febrero de 2015, en el Periódico de Extremadura, de fecha 7 de febrero de 2015 y, asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría, en el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3, 135.1 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de

Llerena, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías", y redactado por el Arquitecto Superior D. Manuel Calderón Cardo.

**SEGUNDO.-** Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Reformado del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135.2 y 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con el régimen de recursos procedentes y ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

**CUARTO.-** Formalizar la modificación del Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.10 de la LSOTEX, y en concordancia con el Reformado del Programa de Ejecución aprobado.; previo depósito de fianza a favor del Ayuntamiento por un importe equivalente al 7% del coste de las obras de urbanización como garantía del cumplimiento de las previsiones contenidas en meritado Programa.

**QUINTO.-** Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Llerena la inscripción del Reformado del Proyecto de Reparcelación una vez sea firme en vía administrativa.

### **3.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

Interviene en primer término el Portavoz Popular, Sr. Vázquez Morales, quien recuerda como en la Comisión Informativa planteó la posibilidad y necesidad de incluir en el convenio un párrafo en el cual se determinarían las mejoras que deberán ser valoradas en las ofertas que en su momento presenten los licitadores.

Al respecto, el Sr. Alcalde procede a explicar que será el Pliego el que concretará todas las especificaciones relativas a la inversión y a su ejecución, incluidas las mejoras, ya sea por ejemplo el número de luminarias a suministrar o la calidad del equipo técnico, tal y como se ha hecho para otros municipios.

En todo caso, dice, con la Agencia va a existir comunicación directa durante todo el procedimiento, de modo que las mejoras se fijaran ajustándose a las prioridades y necesidades del Consistorio.

Añade que con esta encomienda van a obtener además hasta un 75% adicional del importe de la inversión para reinvertirlos en actuaciones de ahorro y eficiencia energética a través del proyecto PROMOEENER.

Desea así mismo destacar el hecho de que no parten de cero, sino de una auditoría energética en cuya elaboración participó la propia Agencia y a partir de la cual se determinan las actuaciones y prioridades.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, para insistir que desde su Grupo echan en falta en el convenio una cláusula en la que se diga expresamente que las mejoras serán consensuadas con el Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para afirmar que no tiene inconveniente en trasladar la petición a AGENEX, teniendo el convencimiento de que esta no tendrá problema en que se incluya un párrafo en el que se exprese lo siguiente: "Las mejoras que en su caso se prevean en la licitación se fijarán de acuerdo con las prioridades que determine el Ayuntamiento".

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, y una vez practicada la modificación acordada, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto el Proyecto de Optimización del Sistema de Alumbrado Exterior del Ayuntamiento de Llerena, financiado con cargo al Fondo Jessica- F.I.D.A.E (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía), cofinanciado por FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) e IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía) y operado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Visto el Borrador del Convenio mediante el que se articula la Encomienda de Gestión de este Ayuntamiento de Llerena a favor de la Agencia Extremeña de la Energía para la ejecución de las acciones aprobadas en el Proyecto 0397\_PROMOEENER\_A\_4\_E financiados por el programa POCTEP.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Visto que al amparo del precepto anteriormente citado, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la encomienda de gestión administrativa a la Agencia de la Energía de Extremadura (AGENEX) y por ende el Convenio mediante el que se articula la misma para la ejecución de las acciones aprobadas en el Proyecto 0397\_PROMOEENER\_A\_4\_E financiados por el programa POCTEP.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de meritado Convenio y Protocolo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**TERCERO.-** Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Agencia Extremeña de la Energía.

**CONVENIO QUE ARTICULA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA A LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES APROBADAS EN EL PROYECTO 0397 PROMOEENER A 4 E FINANCIADOS POR EL PROGRAMA POCTEP.**

En Badajoz a      de Abril 2015

**REUNIDOS.**

De una parte D. Valentín Cortés Cabanillas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena, y en representación de éste, para la adopción del presente acuerdo, en ejecución de lo acordado en sesión de Pleno del 31 de marzo de 2015.

De otra, D. Alfonso Canal Macías, actuando en nombre y representación de AGENEX, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 19 de Diciembre de 2014.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-**

1. El Ayuntamiento de Llerena, tiene entre sus objetivos realizar inversiones en Ahorro, Eficiencia Energética y/o Energías Renovables durante el año 2015 y dispone de fondos para las mismas. Dichas inversiones van a realizarse en instalaciones y dispositivos utilizando las nuevas tecnologías existentes a fin de optimizar los ahorros energéticos en el municipio.

2. La Agencia Extremeña de la Energía es una asociación clasificada como entidad del sector Público Autonómico, de la que forman parte exclusivamente entidades públicas, entre ellas el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres, de Badajoz y la Universidad de Extremadura. La finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía es

ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien y respecto de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público asociadas, asume expresamente el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3-2011 de 14 de noviembre.

3. Existiendo pues una clara confluencia de intereses con los fines contemplados en los estatutos de la Agencia y del Ayuntamiento, por lo que este considera necesario contar con la participación de aquella en la consecución de los objetivos energéticos marcados.

4. De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Por el que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"

5. AGENEX es la entidad adecuada para la gestión de las actividades encomendadas, por disponer de una organización autónoma e independiente del Ayuntamiento, contar con la experiencia y con medios materiales, técnicos y humanos, necesarios y suficientes, y poner los mismos en juego para la realización del objeto de la encomienda.

#### SEGUNDA.- Marco Jurídico.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

*"2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda."*

*"3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente."*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada."*

*"4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."*

*"5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que*

*puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.”*

Señalando que todos los requisitos anteriores se cumplan en esta encomienda de gestión, cuyas cláusulas han sido fijadas unilateralmente por el encomendante.

Por cuanto antecede, se formula la presente encomienda basada en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS.**

##### **PRIMERA.- Objeto**

El presente encargo tiene por objeto proveer parte de la financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones definidas en el proyecto 0397\_PROMOEENER\_A\_4\_E aprobados por decisión 2 de Marzo de 2011 del Comité de Gestión del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP), para tal efecto el Ayuntamiento de Llerena encomienda a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), la ejecución de las inversiones definidas en el proyecto PROMOENER y que se desglosan en la cláusula segunda de la presente encomienda, impulsando la implantación de medidas de eficiencia energética y energías renovables en el propio municipio de Llerena.

Dentro de las actuaciones definidas en el proyecto PROMOENER, la Agencia Extremeña de la Energía realizará las siguientes actividades enmarcadas en el municipio de Llerena:

- Elaborar la documentación necesaria para la correcta licitación de las inversiones definidas en el proyecto y descritas en esta encomienda.
- Licitación de las obras descritas en el “Anexo I. Descripción de inversiones”.
- Coordinar la implementación de las inversiones y realizar la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

##### **SEGUNDA.- Actuaciones**

Las inversiones a realizar son las que se recogen en el ANEXO I que acompaña al presente Convenio.

##### **TERCERA.- Control**

Corresponde al Ayuntamiento y a sus representantes:

- Velar por el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- Interpretar las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Decidir sobre cualquier otra función que se haya establecido expresamente en el presente encargo

##### **CUARTA.- Financiación.**

El presupuesto a destinar por el Ayuntamiento de Llerena para la realización de las actuaciones previstas en esta encomienda asciende a la cantidad total de DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (241.927,29 €), IVA INCLUIDO, que se imputarán al Presupuesto del Ayuntamiento, en concreto en la aplicación presupuestaria 165/61901.

Los pagos, siempre contra facturas emitidas por AGENEX al Ayuntamiento, se harán por transferencia desde el ayuntamiento a AGENEX una vez que se finalice y certifique la obra en cuestión. Las inversiones previstas en el ANEXO I se podrán facturar y pagar de forma separada e individual al término y justificación de cada una de ellas ante el Ayuntamiento.

##### **QUINTA.- Destino de financiación derivada del presente convenio**

Las subvenciones que AGENEX obtuviera por la ejecución de las inversiones descritas en el ANEXO I, gracias a la financiación definida en la cláusula cuarta, el importe de esa subvención sería utilizado por AGENEX para la ejecución de las nuevas inversiones en materia de Ahorro, Eficiencia Energética y Energías Renovables, que serían definidas por el ayuntamiento encomendante las cuales se realizarían en cuanto sean recibidas por parte de AGENEX.

El importe que otorga el programa POCTEP para este tipo de inversiones es del 75%, si bien, podría llegar a minorar el mismo si considera que algunas de las partidas no son elegibles.

#### **SEXTA.- Justificación de las actividades**

AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente encargo, conservando los justificantes de gastos y pagos.

La justificación se realizará al Ayuntamiento de la siguiente forma:

- Las inversiones se acreditarán mediante las facturas emitidas por AGENEX al Ayuntamiento e irán acompañadas de un certificado del Director de AGENEX en el que describa el detalle de las inversiones.

#### **SÉPTIMA.- Plazo de vigencia y eficacia.**

El presente encargo entrará en vigor el mismo día de su notificación a AGENEX y concluirá el 30 de Junio de 2015 sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula novena, en el caso de no estar finalizadas la totalidad de las actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución. La eficacia de dicha prórroga quedará sometida a la existencia de crédito presupuestario.

La encomienda podrá extinguirse anticipadamente por notorio incumplimiento de las actuaciones o por la defectuosa realización de alguna de las mismas o retraso en su ejecución.

Ante la eventualidad de incumplimiento por parte de AGENEX de las Cláusulas o el contenido material de la presente encomienda, el Ayuntamiento ostentará la facultad de resolver la encomienda, o exigir el cumplimiento conforme a los términos del convenio, de las obligaciones asumidas, con indemnización, en su caso, de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento.

#### **OCTAVA.- Adendas/Modificaciones**

Se tramitarán como adendas al presente convenio las modificaciones de compromisos económicos y de tareas a desempeñar por AGENEX aprobadas por el Ayuntamiento, previa existencia de crédito adecuado y suficiente, y siempre que se trata de actuaciones complementarias surgidas en la ejecución de este convenio.

#### **NOVENA.- Posibilidad de prórrogas.**

El presente Convenio podrá prorrogarse, si así lo resuelve o acuerda el Ayuntamiento con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo por causas justificadas, formalizándose dicha circunstancia, pudiendo AGENEX efectuar propuesta al Ayuntamiento en este sentido.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento encomendante y otro en poder de AGENEX, quién con la firma se da por comunicada en este encargo de obligado cumplimiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo: D. Valentín Cortés Cabanillas  
Alcalde

POR AGENEX

Fdo.: Alfonso Canal Macías  
Director

Fdo.: Enrique Pedrero Balas  
Secretario AGENEX

#### **4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ADJUDICADO A xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.-**

Dada cuenta de lo tratado por la de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión de 28 de enero de 2002, se aprobó el expediente de arrendamiento de 180 metros cuadrados de terrenos de

propiedad municipal ubicados en el paraje conocido por "Ermita y falda de la Sierra de San Miguel" para establecer en ellos un Centro de Comunicación, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando subasta.

Visto que referido contrato de arrendamiento se adjudicó definitivamente a RETEVISIÓN I, S.A.U., conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2002.

Visto el escrito remitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. (antes xxxxxxxxxxxxxxxx.), registrado de entrada con el número 851 y fecha 12 de marzo de 2015, solicitando la resolución de referido contrato de conformidad con la letra b) de la Cláusula Sexta del Pliego de cláusulas económico-administrativas, en virtud de la cual:

"El adjudicatario del contrato podrá resolver el mismo en los siguientes casos:

.../...

b) Que las condiciones y avances técnicos y tecnológicos experimentados en la gestión de las telecomunicaciones de telefonía haga más convenientes otros emplazamientos o ubicaciones para la realización de las instalaciones que correspondan.

.../...

En los casos anteriormente citados el arrendatario deberá comunicar por escrito a la propiedad su decisión de resolver el contrato, con un preaviso de tres meses.../... No obstante, las rentas abonadas hasta este momento quedarán en poder de la propiedad. "

En base a lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Resolver, a instancia de la adjudicataria y de conformidad con la letra b) de la Cláusula Sexta del Pliego de cláusulas económico-administrativas, el contrato de arrendamiento de 180 metros cuadrados de terrenos rústicos de propiedad municipal, ubicados en Ermita y falda de la Sierra de San Miguel y formalizado el día 9 de abril de 2002 entre xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. (actualmente xxxxxxxxxxxxxxxx.) y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

El presente acuerdo de resolución del contrato producirá efectos desde el día 12 de junio de 2015, de modo que se practicará la liquidación del importe del arrendamiento hasta referida fecha.

**SEGUNDO.-** Una vez resuelto el contrato de arrendamiento, y comprobado que éste se ha cumplido satisfactoriamente, procédase a la devolución de la garantía definitiva constituida por xxxxxxxxxxxxxxxx. (actualmente xxxxxxxxxxxx) en forma de aval de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante y por importe de 3.005,06 €.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos fueran necesarios.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a CABLEUROPA, S.A.U., con indicación del régimen de recursos procedente.

#### **5.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA DE LLERENA POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

Por parte del Sr. Presidente de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda se procede a explicar que se ha estudiado de nuevo la cuestión y, teniendo en cuenta que el contratista no ha incurrido en incumplimientos anteriores, así como las circunstancias concurrentes, se podría entender que los hechos son constitutivos de la infracción tipificada como grave en el apartado e) de la Cláusula Vigésimotercera del Pliego.

A continuación toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para decir que le parece bien la propuesta. Sostiene que lo que está claro es que los hechos han sido los que constan en el expediente, si bien considera que con esta nueva interpretación se ayuda un poco a la situación del contratista, el cual ya ha realizado diversas inversiones en las

instalaciones municipales y que hasta el pasado 7 de diciembre de 2014 no contó con la autorización por parte de la Junta de Extremadura.

Cerrando el debate interviene el Portavoz Popular, Sr. Vázquez Morales, quien se congratula de que la propuesta del P.P. de tratar de reconducir la sanción a una menor se haya llevado a término.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, una vez practicadas las modificaciones acordadas, siendo aprobado por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el informe emitido con fecha de 9 de diciembre de 2014 por los Agentes de la Policía Local de Llerena con número de Identificación 1-074-08 y 1-074-13, en el cual se pone de manifiesto los hechos acaecidos el día 7 de diciembre de 2014 derivados de la celebración de una fiesta privada con varios DJs, sin ningún tipo de autorización administrativa, en una de las Aulas del Paraje de los Molinos.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía Número 51/2015, de 12 de febrero, se incoó el procedimiento para acordar la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena al contratista D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto que se dio audiencia al contratista, por un plazo de diez días hábiles, a los efectos de que presentara las alegaciones y documentos que estimara oportunos.

Visto que el contratista sí ha formulado alegaciones.

Considerando que, no existiendo antecedentes en este Ayuntamiento de que el contratista haya incurrido con anterioridad en otros incumplimientos del contrato, así como atendiendo a las alegaciones y circunstancias concurrentes en el caso procede la aplicación del principio de proporcionalidad, pudiendo entender que los hechos pueden ser subsumidos en la infracción tipificada como grave en el apartado e) de la Cláusula Vigésimotercera del Pliego.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la imposición de una penalidad por importe de 501,00 euros a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por cumplimiento defectuoso del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena por una conducta tipificada como grave en el apartado e) de la Cláusula Vigésimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el procedimiento para la adjudicación de meritado contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con indicación del régimen de recursos procedente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Intervención Municipal.

## **6.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2015 Y EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2015-2018.-**

Dada cuenta de lo tratado por la de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista

(nueve) y del P.P. (tres), y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 96/2015, de fecha 17 de marzo, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado “Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena”, correspondiente al período 2015-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista así mismo la propuesta de límite de gasto para el ejercicio de 2015, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2015 la cantidad de 4.397.000,00 euros, más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación.

**Segundo.-** Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado “Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena”, para los ejercicios 2015-2018, cuyo resumen es como sigue:

### **MARCO PRESUPUESTARIO 2015-2018**

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>Liquidación Presupuesto 2015</b>	<b>Presupuesto 2016</b>	<b>Presupuesto 2017</b>	<b>Presupuesto 2018</b>
<b>Cap. 1</b>	Impuestos Directos	2.025.000,00 €	2.024.925,00 €	2.090.316,37 €	2.125.851,73 €
<b>Cap. 2</b>	Impuestos Indirectos	60.000,00 €	60.900,00 €	61.935,30 €	62.988,20 €
<b>Cap. 3</b>	Tasas y otros ingresos	600.000,00 €	609.000,00 €	619.353,00 €	629.882,00 €
<b>Cap. 4</b>	Transferencias corrientes	1.644.181,17 €	1.668.843,88 €	1.697.214,22 €	1.726.066,85 €
<b>Cap. 5</b>	Ingresos Patrimoniales	116.164,00 €	117.906,47 €	119.910,89 €	121.949,40 €
<b>Cap. 6</b>	Enajenación de Inv. Reales	6.000,00 €	6.090,00 €	6.193,53 €	6.298,82 €
<b>Cap. 7</b>	Transferencias de capital	200.000,00 €	203.000,00 €	206.451,00 €	209.960,67 €
<b>Cap. 8</b>	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00€
<b>Cap. 9</b>	Pasivos Financieros	241.927,29 €	0,00 €	0,00€	0,00€
		<b>4.893.272,46 €</b>	<b>4.721.115,35 €</b>	<b>4.801.374,31 €</b>	<b>4.882.977,67 €</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>Liquidación Presupuesto 2015</b>	<b>Presupuesto 2016</b>	<b>Presupuesto 2017</b>	<b>Presupuesto 2018</b>
<b>Cap. 1</b>	Gastos de Personal	2.320.000,00 €	2.450.000,00 €	2.491.650,00 €	2.534.008,05 €
<b>Cap. 2</b>	Gastos en bienes corri. y servicios	1.200.000,00 €	1.221.500,00 €	1.242.265,50 €	1.263.380,96 €
<b>Cap. 3</b>	Gastos Financieros	27.000,00 €	27.000,00 €	27.459,00 €	27.928,86 €
<b>Cap. 4</b>	Transferencias corrientes	100.000,00 €	101.500,00 €	103.225,50 €	104.980,33 €
<b>Cap. 6</b>	Inversiones Reales	750.000,00 €	650.000,00 €	661.050,00 €	672.287,85 €
<b>Cap. 7</b>	Transferencias de capital	0,00 €	0,00€	0	0
<b>Cap. 8</b>	Activos Financieros	0,00 €	0,00€	0	0
<b>Cap. 9</b>	Pasivos Financieros	0,00 €	30.240,91 €	34.240,91 €	34.240,91 €
		<b>4.397.000,00 €</b>	<b>4.480.240,91 €</b>	<b>4.555.890,91 €</b>	<b>4.632.826,96 €</b>
	<b>Total Ingresos no Financieros</b>	<b>4.651.345,17 €</b>	<b>4.721.115,35 €</b>	<b>4.801.374,31 €</b>	<b>4.882.977,67 €</b>
	<b>Total Gastos no Financieros</b>	<b>4.397.000,00 €</b>	<b>4.450.000,00 €</b>	<b>4.525.650,00 €</b>	<b>4.602.586,05 €</b>
	<b>Saldo Operaciones No Financ</b>	<b>254.345,17 €</b>	<b>271.115,35 €</b>	<b>275.724,31 €</b>	<b>280.411,62 €</b>
	<b>Ajustes SEC 95</b>	<b>233.500,00 €</b>	<b>233.500,00 €</b>	<b>233.500,00 €</b>	<b>233.500,00 €</b>
	<b>Capacidad/Necesidad financ.</b>	<b>20.845,17 €</b>	<b>37.615,35 €</b>	<b>42.224,31 €</b>	<b>46.911,62 €</b>

**Tercero.-** Remítase al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. Núm. 96/2015, de fecha 17 de marzo, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2015.-**

Se da cuenta de lo tratado por la de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se expresa en los siguientes términos:

“En octubre pasado aprobaron el presupuesto económico de Llerena para 2015, sin que se incorporaran algunas de las propuestas que Izquierda Unida aportaba, especialmente de apoyo a las entidades sociales locales. No le apoyamos las cuentas, independientemente de que las partidas del Capítulo VI de Inversiones las asumieramos criticando, eso sí, la bajada notable de las mismas.

Ahora nos presentan este expediente para incorporar nuevas actuaciones a desarrollar este 2015. Desde Izquierda Unida las apoyamos con criterio general, pero no al analizarlas en detalle. Me refiero, como ya les manifesté en la Comisión Informativa, a los 300.000 € de la Plantación-Implantación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol.

Consideramos que estamos en unos momentos graves de paro y necesidades sociales en nuestra población, donde hay que priorizar gastos e inversiones. Pero que generen empleo y riqueza para todos aquí y ahora y no para sabe qué empresa especializada en esto. Es una cantidad muy significativa que no podemos asumir, como otras inversiones que se han venido haciendo e inaugurando recientemente.

Nuestra postura, como podrán comprender, va a ser la abstención, ya que apoyamos tres de las cuatro partidas previstas y dos tercios de las inversiones.”

Seguidamente interviene el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, que pone de manifiesto como desde su Grupo formularon algunas preguntas en la correspondiente Comisión Informativa, dirigidas principalmente a conocer cuánta mano de obra iban a suponer las inversiones propuestas.

En este sentido, dice que se ve en la obligación de recordar que el apoyo del Grupo Popular a los Presupuestos del presente ejercicio lo condicionaron a que siempre que las cifras lo fueran permitiendo y pudieran ejecutar alguna inversión nueva aparte de las ya presupuestadas, las fueran planteando y hablando antes de llevarlas a cabo. Sostiene que en el momento en que tales inversiones se llevaron a la Comisión, no había duda que no cabía discusión acerca de las mismas.

Señala que el posicionamiento del Partido Popular dependerá de que los datos que han pedido relativos a la cuantificación de la mano de obra se les faciliten.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, quien, con respecto a las palabras del Edil de I.U., desea subrayar el hecho de que en tanto la elaboración del Presupuesto como en la determinación de las inversiones previstas en el mismo estaban sujetos a la regla de gasto.

Explica además que si en estos momentos pueden destinar remanente de tesorería a inversiones es porque el Consistorio no tiene deuda. Continúa diciendo que, una vez liquidado el presupuesto de 2014, disponen de unos parámetros económicos que les permiten una incorporación. Destaca el hecho de que no quieren incorporar el 100% del remanente resultante porque no desean poner en peligro la liquidez de la Corporación ni el cumplimiento de la regla de gasto.

Las inversiones planteadas, dice, se financian por tanto con recursos propios sin tener que acudir al endeudamiento. Es más, seguramente los saldos en cuenta superen los importes que aquí se reflejan. No obstante, añade, como puede ocurrir que en determinados programas concedidos al Ayuntamiento se retrasen en los pagos, desea dejar claro que una cosa es incorporar y otra gastar. En todo caso, el objetivo es gastar todo lo que puedan de ese remanente porque, como se puede comprobar, las inversiones planteadas van a consistir fundamentalmente en mejoras urbanísticas así como en la implantación del césped artificial.

En cuanto a lo mantenido por el Portavoz del P.P. en su intervención, asegura que como Alcalde tampoco prioriza, sino que se guía por lo que le informan desde los Servicios Técnicos Municipales.

Explica que seguramente va a ver actuaciones de distinto tipo, tales como la plataforma única en calle Médico Don Tomás y calle Curtidores, que las van a poder ir acomodando a los distintos programas y planes de los que van a disponer, como el AEPSA o el REVITALIZA. A parte de éstas, y de acuerdo con el criterio de los técnicos municipales, hay una serie de posibles actuaciones urbanísticas, tales como el acerado alrededor del auditorio y accesos, el asfaltado de la calle Regina y la calle trasera a calle Ollerías o la conexión del Centro Experimenta con el Instituto; pudiendo ser cualquiera de ellas.

Afirma que no hay ánimo de ocultar lo que se va hacer y que llegado el momento no va a ser ninguna sorpresa, ya que en todo caso están hablando de mejoras urbanísticas de carácter general.

Tras agradecer el tono usado por el Concejal de I.U. en su intervención, se centra en la inversión del césped artificial, explicando al respecto que con este acuerdo destinan 300.000 euros a tal fin y recordando que I.U., conjuntamente con el P.P., destinaron en el Ayuntamiento de Berlanga aproximadamente más de 400.000 euros a tal menester, cantidad que todavía están pagando, dejando endeudado al Consistorio.

Asegura que en Llerena hay muchos jóvenes que practican deporte y que, en ocasiones, debido a las condiciones climatológicas, se ven imposibilitados y se tienen suspender los partidos, tratándose por tanto la inversión planteada de una necesidad.

No obstante, reconoce que no va a ser fácil ejecutarla, dado que la Federación Española de Fútbol figura como propietaria del campo de fútbol.

Explica que desde tiempo atrás viene realizando gestiones al respecto, tales como consultar al Secretario de la Diputación Provincial qué pasos legales se habrían de dar, informándole éste de la posibilidad de constituir un derecho de superficie. Añade que, en todo caso, desean ir más allá y por ello ha hablado con el Presidente de la Federación Extremeña para que a su vez mantenga una reunión con su homólogo en la Española y acceda a ceder la propiedad a la Corporación.

Señala que si ven que esta segunda posibilidad se dilata en el tiempo, el Ayuntamiento pediría que se formalizara la primera, la cual ya les permitiría actuar, si bien continuarían trabajando para lograr la segunda.

Por tanto, dice, los recursos están ahí, pero la inversión no podrá ejecutarse en tanto no se den las circunstancias legales que lo permitan. Eso no quita para que ahora estén acordando la dotación presupuestaria para que, en el momento que tengan solucionada la cuestión legal, puedan sacar a concurso la implantación del césped. Es más, añade, se ha previsto una cantidad superior a lo que estiman necesario para ello, ya que aprovecharían la actuación para cuadrar el campo.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien mantiene su posición de abstención, si bien desearía conocer el listado de obras planteadas al objeto de poder hacer propuestas.

Responde el Alcalde al respecto que no hay ningún problema en hacerles llegar la relación de las distintas cuestiones en que estiman conveniente actuar, si bien deberán tener presente en todo momento que pueden surgir cuestiones nuevas no previstas.

A continuación interviene el Portavoz Popular, Sr. Vázquez Morales, para poner de manifiesto que su Grupo va a votar a favor de la inversión del césped artificial porque siempre han apoyado las inversiones que se han propuesto para Llerena, dado que entienden que todo lo que sea una mejora será bueno para la localidad y para la ciudadanía.

Dice que se trata de una mejora para la durabilidad del césped y que además supone un menor coste de mantenimiento, entendiendo siempre el campo de fútbol como las escuelas infantiles que allí entrenan, que son las verdaderamente importantes.

Asegura que del cambio al césped artificial ya se comenzó a hablar en mayo de 2004 cuando se formalizó un convenio con la Federación de Fútbol. Dice además que en 2005 o 2006 se hizo también un convenio urbanístico.

En este punto del debate interviene nuevamente el Sr. Alcalde, para puntualizar que no se debe confundir el convenio urbanístico con un protocolo que se firmó en la pasada legislatura para construir un campo de césped artificial.

Retoma la palabra el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, para aclarar que a lo que hace alusión es al hecho de que en 2005 o 2006 se llegó a un acuerdo con la Federación para la construcción de un nuevo campo de fútbol de césped artificial. Tiene claro que referido acuerdo no tiene relación con el campo que ahora les ocupa, pero con ello quiere decir que llevan largo tiempo recorriendo estas cuestiones.

Reitera que su Grupo es partidario de que a la hora de plantear inversiones, se prioricen aquellas que supongan mayor mano de obra.

Cerrando el debate, interviene el Sr. Alcalde, para poner de manifiesto que a día de hoy no pueden cuantificar la mano de obra porque la Oficina Técnica tiene que hacer en primer lugar las mediciones, cálculos y valoraciones correspondientes que todo proyecto conlleva.

Lo que tienen claro es que van a actuar en cuestiones que van a generar mano de obra, ya que se trata, entre otras, de obras de saneamiento y de acerado.

Desea además contestar a las palabras del Portavoz Popular porque podrían inducir a error: en su momento se intentó que, con coste cero para el Ayuntamiento, se construyera por parte de la Federación Española de Fútbol un campo totalmente nuevo a cambio de unos terrenos, lo cual se articulaba a través del correspondiente convenio, sin que llegara esta posibilidad a buen término.

Posteriormente se firmó un protocolo entre la Junta de Extremadura, la Federación Extremeña de Fútbol y el Ayuntamiento mediante el cual cada una de las partes se comprometía a aportar un tercio de los recursos necesarios para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial.

La Federación se retiró porque atravesó por una serie de problemas, principalmente de carácter económico. En lo que se refiere a la Junta, les hubiera gustado contar con su colaboración, aun más si cabe viendo el trato que ha dado a otros municipios gobernados por el P.P., abonando en algunos casos el 100% de la inversión e incluso con respecto no a uno sino a varios campos, como es el caso de Almendralejo.

Eso no quita, dice, que traten de obtener la colaboración de la Junta porque pueda haber algún gobierno autonómico que quiera ayudarles.

Finaliza su intervención agradeciendo el voto a favor de los Ediles del P.P.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y del P.P. (tres), y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Considerando que con fecha de 19 de marzo de 2015 se inició por la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 5/2015 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendiendo a que mediante Resolución de la Alcaldía número 60/2015, de 23 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2014.

Visto que de conformidad con el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en referida liquidación, el dato de Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CENTS (806.340,33 €), siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de

2014 de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTS (1.529.577,90 €).

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los importes a aplicar a los diferentes destinos son:

1º.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), que se concretan en los programas del Presupuesto de Gastos 160, 153, 171 para Saneamiento, Vías Públicas y Parques y Jardines, respectivamente.

2º.- Financiar las inversiones, siempre y cuando éstas se realicen para la creación de infraestructuras o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, con el exceso del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2014 no afectado por el superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la cantidad de 300.000,00 €, con destino a Plantación de Césped artificial en campo de fútbol y otras obras.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2015 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 5/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
160.61940	Obras Saneamiento	250.000,00 €
153.61941	Obras Vías Públicas 2015	150.000,00 €
171.61942	Obras Parques y Jardines Dotación	100.000,00 €
342.61943	Plantación césped artificial campo fútbol y otras obras	300.000,00 €

#### **Altas en Conceptos de Ingresos**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	800.000,00 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **8.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, habiéndose publicado el anuncio de la elevación a definitiva en el B.O.P. Núm. 249, de 31 de diciembre de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en la presente sesión por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 5/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto general municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>	<b>Aportación Municipal</b>	<b>Financiación Externa</b>
160.61940	Obras Saneamiento	250.000,00 €	250.000,00 €	0 €
153.61941	Obras Vías Públicas 2015	150.000,00 €	150.000,00 €	0 €
171.61942	Obras Parques y Jardines Dotación	100.000,00 €	100.000,00 €	0 €
342.61943	Plantación césped artificial campo fútbol y otras obras	300.000,00 €	300.000,00 €	0 €

**SEGUNDO.-** Que la modificación del Anexo de Inversiones se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**TERCERO.-** Que meritado Anexo de Inversiones definitivamente aprobado sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Remítase copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**9.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2015 PARA ENTIDADES PROMOTORAS DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL@PRENDIZEXT, DIRIGIDAS A PERSONAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 97/2015, de fecha 17 de marzo, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Visto el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa (D.O.E. n.º 121, de 25 de junio de 2013), modificado por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero, y que tiene como beneficiarios a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto.

Conocida la Orden de 17 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (D.O.E. n.º 133, de 18 de febrero de 2015).

Considerando que por este Ayuntamiento se ha elaborado el Proyecto denominado “@PRENDIZEXT LLERENA JOVEN” y que como requisito para poder tramitar la subvención ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, así como acordar asumir el defecto de financiación, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado “@PRENDIZEXT LLERENA JOVEN”, tal y como aparece redactado.

**Segundo.-** Solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

**Tercero.-** Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado “@PRENDIZEXT LLERENA JOVEN” que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

**Cuarto.-** Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

**Quinto.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

**Sexto.-** Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 97/2015, de fecha 17 de marzo, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.-** Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

#### **10.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN POLICIAL PARA ASUNTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LLERENA.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, y de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que la Junta Local de Seguridad de Llerena, en su sesión celebrada en fecha once de abril de 2006 abordó el asunto de la aplicación en nuestra ciudad del Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género.

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, acordó la creación de la Comisión de Coordinación Policial para asuntos de violencia de Género en Llerena.

Considerando que se estima conveniente y necesario modificar la composición de meritada Comisión, de modo que se dé cabida a un/a técnico de la Oficina de Igualdad y al /la psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de la Comisión Local de Coordinación Policial para asuntos de violencia doméstica y de género, quedando integrada como sigue:

*Presidente/a:*

El/La de la Corporación o persona en quien delegue.

*Vocales:*

- El/La Concejal/a Delegado/a de la Mujer.
- Un miembro de la 5ª Compañía de la Guardia Civil.
  - El Subinspector de la Policía Local.
  - Un/a Trabajador/a Social.
- El/La Secretario/a del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Llerena.
  - Un/a facultativo/a Sanitario/a del SES con destino en la localidad.
  - Un/a técnico de la Oficina de Igualdad.
- El/La psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género.

*Secretario/a:*

El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

**SEGUNDO.-** La Comisión determinará su régimen de sesiones y funcionamiento, siendo aplicable en lo no regulado por ella lo estipulado para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informe, e incluso la asistencia a sus sesiones, con voz y sin voto, de personas especialmente cualificadas en la materia.

### **11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 24/02/2015, asistencia del Alcalde, del Primer Tte. de Alcalde y del Concejal de Cultura, acompañados por dos miembros de la Asociación Juvenil ADETER, a la rueda de prensa celebrada en la Diputación de Badajoz con motivo de la presentación de la programación de la XXI Edición de la Matanza Didáctica y la XVIII Edición de la Feria del Embutido.
- Día 28/02/2015 y 01/03/2015, asistencia del Alcalde al I Campeonato de Cetrería/Altanería celebrado en nuestra localidad y al que asistieron también el Consejero de Agricultura, Miembros de la Corporación Municipal, miembros de Asociaciones, Alcaldes de la Comarca, Ciudadanos y miembros de la Federación de Caza.
- Día 02/03/2015, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Monesterio para asistir a la reunión para Planificación de Actividades 2015 del Producto Turístico "Ruta del Jamón".
- Día 04/03/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al acto de presentación por la Empresa Magnus Nature del Estudio de Turismo y Plan de Marketing para el Impulso de la Campaña Sur y que tuvo lugar en Azuaga.
- Día 06/03/2015, asistencia de la Concejala D<sup>a</sup>. María Dolores Becerra Martínez a reunión celebrada en el Centro Integral de Desarrollo con motivo del Reparto de Cuotas del SSB Mancomunidad.
- Día 06/03/2015, asistencia de la Concejala, D<sup>a</sup>. María del Mar Martínez Amaya y del Concejal, D. Juan Eugenio Mena, al acto del Día Internacional de la Mujer.
- Día 09/03/2015, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga con motivo de la celebración de la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campaña Sur.
- Día 11/03/2015, asistencia del Alcalde a la Jornada Provincial de Análisis y Valoración sobre el nuevo modelo de Desarrollo Rural, celebrada en el Centro Integral de Desarrollo de

Llerena y a la que asistieron también el Director del Área de Desarrollo Local, D. Javier Luna; el Director de la Fundación Ciudadanía, D. Juan José Salado; el Diputado del Área de Igualdad, D. Manuel Antonio Díaz; el Presidente de REDEX, D. Aurelio García y el Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

- Día 11/03/2015, asistencia del Alcalde a la visita institucional de la Vicepresidencia del Gobex al I.E.S. de Llerena y a la que asistieron también la Vicepresidente de la Junta de Extremadura; la Delegada Provincial de Educación, Miembros de la Corporación y el Director del I.E.S. de Llerena.

- Día 11/03/2015, asistencia del Alcalde a la reunión de la Peña Amigos del Caballo, asistiendo también D. Antonio Iñesta.

- Día 12/03/2015, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la recepción de Alumnos de la Universidad de los Mayores de Badajoz en clase de postgrado, asistiendo también el Director del Programa, D. Florentino Blázquez y el Cronista Oficial de la Ciudad, D. Luis Garraín Villa.

- Día 13/03/2015, asistencia del Alcalde al acto denominado "Año de Hermosilla", asistiendo también el Director del Área de Cultura, D. Francisco Muñoz; D<sup>a</sup>. Lourdes Román, Conservadora del Museo (Diputación), D. Juan Carlos Jiménez, Concejal de Cultura, el Comisario de la Exposición, D. Delfín Rodríguez y el Director de la Universidad Popular, D. Manuel del Barco.

- Día 14/03/2015, asistencia del Alcalde a la Hospedería "El Mirador" de Llerena con motivo de la celebración del Congreso Nacional de Periodistas y Escritores de Turismo y al que asistieron también el Concejal de Turismo y el Gerente del Patronato Provincial de Turismo.

- Día 15/03/2015, desplazamiento del Alcalde a la localidad de Villagarcía para asistir el Encuentro de Federación de Mujeres "Campaña Sur", asistiendo también la Directora del IMEX, la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, el Alcalde de Villagarcía, Junta Directiva, el Concejal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Llerena, el Primer Teniente de Alcalde y Asociaciones Locales.

- Día 17/03/2015, reunión del Alcalde con el Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol para tratar asunto relacionado con el campo de césped artificial.

- Día 18/03/2015, reunión del Alcalde con D. Juan Carlos Álvarez (BBVA) para la firma con BBVA del PROYECTO JESSICA.

- Día 18/03/2015, asistencia del Alcalde al acto de inauguración de la Campa de Camiones y visita actuaciones en Hospedería "El Mirador", asistiendo también el Consejero de Fomento y Turismo, Miembros de la Corporación Municipal, Asociaciones Locales, Empresas Constructoras y el Arquitecto D. Vicente López Bernal.

- Día 19/03/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Día 19/03/2015, asistencia del Concejal de Cultura a la Presentación en la Sala de Prensa de la Diputación el XX Ciclo de Conciertos de Música Sacra, patrocinados por Diputación y promovidos por la Sociedad Filarmónica de Badajoz; Llerena es sede del último Concierto.

- Día 21/03/2015, asistencia del Alcalde a la convivencia de la Asociación de Cazadores, celebrada en la Caseta Municipal y a la que asistieron también el Primer Teniente de Alcalde, la Junta Directiva y Asociaciones Locales.

- Día 23/03/2015, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga para asistir a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 24/03/2015, asistencia de los Concejales D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Becerra Martínez y D. Carlo Ponce Cortés al PARLABUS.

- Día 24/03/2015, viaje del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz con motivo de la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio de Badajoz.

- Día 26/03/2015, asistencia del Concejal de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez y del Director de la Universidad Popular a la Asamblea General de AUPEX, celebrada en Casar de Cáceres.

- Día 26/03/2015, asistencia de D<sup>a</sup>. María Dolores Becerra a la sesión del Consejo Escolar

el Centro de Educación Infantil "Santa Ana".

- Día 27/03/2015, asistencia del Alcalde, de D. Juan Carlos Jiménez y D<sup>a</sup>. Teresa Luis, al Pregón de Semana Santa y Concierto del Cuarteto "B-BARROSO", que se celebraron en la Iglesia de Santa Clara de Llerena.

- Día 28/03/2015, asistencia del Alcalde al acto de inauguración de la Pista Ecuestre, Lección Magistral de Doma Alta Escuela, asistiendo también Miembros de la Corporación, Miembros de la Asociación Peña Amigos del Caballo, Asociaciones Vecinales y el Párroco de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Granada.

- Día 28/03/2015, asistencia del Concejala de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez, al Pregón del Costalero y Concierto de Marchas Procesionales de la Banda Municipal de Llerena y que tuvieron lugar en la Iglesia de Santiago Apóstol.

- Día 30/03/2015, asistencia del Primer Tte. de Alcalde a la presentación del camión de recogida de residuos de PROMEDIO para Llerena, asistiendo también la Concejala de Medio Ambiente, la Concejala de Personal, el Diputado de PROMEDIO, Gerente y Técnicos de PROMEDIO.

- Así mismo, el Sr. Alcalde informa de las gestiones realizadas para la firma en próximas fechas de un convenio de colaboración con la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" para la cesión de la exposición "La Medida" y su instalación en el Museo Histórico de Llerena.

Quedan todos enterados.

## **12.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

#### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 72, de 25 de marzo de 2015, Real Decreto 215/2015, de 24 de marzo, por el que se declara luto oficial con motivo del accidente aéreo acaecido en los Alpes franceses.

#### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 56, de 23 de marzo de 2015, anuncio del Ayuntamiento por el que se hace pública la convocatoria, por promoción interna, de dos plazas de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

- Núm. 57, de 24 de marzo de 2015, Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa.

#### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 37, de 25 de febrero de 2015, aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2015.

- Núm. 37, de 25 de febrero de 2015, aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/2015 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2015.

- Núm. 37, de 25 de febrero de 2015, aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3/2015 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2015.

- Núm. 39, de 27 de febrero de 2015, aprobación definitiva del presupuesto del organismo autónomo local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

- Núm. 43, de 5 de marzo de 2015, aprobación Bases de la convocatoria para provisión por promoción interna, sistema de concurso-oposición, de una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

- Núm. 45, de 9 de marzo de 2015, aprobación Bases de la convocatoria para provisión por promoción interna, sistema de concurso-oposición, de una plaza de Responsable

de Negociado de Personal y Nóminas, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

- Núm. 45, de 9 de marzo de 2015, aprobación de la Masa Salarial del Personal Laboral del Sector Público del Ayuntamiento y correspondiente al ejercicio de 2015.

- Núm. 53, de 19 de marzo de 2015, aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares para el otorgamiento de autorización para aprovechamiento especial de instalaciones deportivas y aulas de titularidad municipal.

#### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- Del Capitán de la Compañía de Llerena de la Guardia Civil, felicitando a la Policía Local por el apoyo, comportamiento y colaboración prestada para la detención e identificación de los ocupantes de un vehículo que se buscaba con motivo de hechos delictivos en varias localidades acaecidos los días 11, 12 y 13 del pasado mes de diciembre.

- El Director del I.E.S. "Llerena", mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2015, en su nombre y en el de todos los miembros de la comunidad educativa de dicho centro, manifiesta su agradecimiento al Concejal D. Eduardo Rivero Cabezas por su colaboración en el desarrollo de la actividad "Prevención de la obesidad infantil y juvenil", que tuvo lugar durante el día 5 de febrero pasado con los alumnos de 3º de E.S.O. y encarece que haga extensivo este agradecimiento a sus compañeros.

- El Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, remite escrito de fecha 10 de marzo de 2015 contestando al remitido por la Alcaldía con fecha 4 de febrero de 2015 por el que se solicitaba información sobre la realidad y condiciones del "personal de apoyo" de la Escuela Infantil "Santa Ana" de Llerena, así como a las "razones que motivan las diferencias entre el centro de Llerena y otros centros de la misma provincia".

#### **13.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 59/2015, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 25 de Febrero de 2015, a su hora de las 11'00.

- Resolución Núm. 60/2015, resolviendo la aprobación del Presupuesto General de 2014.

- Resolución Núm. 61/2015, nombrando a la Vicepresidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

- Resolución Núm. 62/2015, resolviendo avocar la competencia y otorgar al solicitante licencia para la instalación de terraza en el lugar indicado.

- Resolución Núm. 63/2015, resolviendo conceder a la interesada permiso por lactancia de hijo menor.

- Resolución Núm. 64/2015, aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Responsable de Negociado de Personal y Nóminas de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 65/2015, aprobación de las Bases de la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 66/2015, resolviendo aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena del ejercicio de 2015, integrado por la entidad general y su Organismo Autónomo.
- Resolución Núm. 67/2015, concediendo a las solicitantes ayudas por el importe y con las finalidades que se especifican, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética.
- Decreto Núm. 68/2015, disponiendo el abono a la funcionaria, que ha sustituido en el periodo que se indica al Administrativo del Negociado de Padrón de Habitantes, de la diferencia existente entre Complementos Específicos.
- Resolución Núm. 69/2015, avocando la competencia y autorizando la instalación de barras portátiles y terrazas a los industriales solicitantes con motivo de la celebración del Día de la Matanza de 2015.
- Resolución Núm. 70/2015, resolviendo declarar probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 2/2015.
- Resolución Núm. 71/2015, resolviendo declarar probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 3/2015.
- Resolución Núm. 72/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento, que se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de Febrero de 2015.
- Decreto Núm. 73/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta el día 12 de Marzo de 2015.
- Resolución Núm. 74/2015, resolviendo incoar con el número 4/2015 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 75/2015, ordenando al propietario del inmueble de Calle Cruz nº 75 para que proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes.
- Resolución Núm. 76/2015, resolviendo incoar con el número 5/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana
- Resolución Núm. 77/2015, resolviendo incoar con el número 6/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 78/2015, resolviendo incoar con el número 7/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 79/2015, resolviendo incoar con el número 8/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia.
- Resolución Núm. 80/2015, adjudicando la concertación de la operación de préstamo para la financiación de Adquisición de Alumbrado para Eficiencia Energética, para optimización del Sistema de Alumbrado Exterior del Ayuntamiento de Llerena, al Fondo Jessica.
- Resolución Núm. 81/2015, asignando al personal laboral de este Ayuntamiento, que se indica, gratificación por servicios extraordinarios prestados con motivo de la Matanza 2015.
- Resolución Núm. 82/2015, asignando a la funcionaria, que se indica, gratificación por servicios extraordinarios prestados con motivo de la Matanza 2015.
- Resolución Núm. 83/2015, resolviendo incoar con el número 9/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 84/2015, resolviendo incoar con el número 10/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 85/2015, resolviendo incoar con el número 11/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 86/2015, resolviendo incoar con el número 12/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 87/2015, resolviendo incoar con el número 13/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 88/2015, resolviendo incoar con el número 14/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

- Resolución Núm. 89/2015, resolviendo incoar con el número 15/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 90/2015, aprobando el expediente para el otorgamiento de autorización para aprovechamiento especial de instalaciones deportivas y aulas de titularidad municipal al objeto de impartir formación deportiva oficial.
- Resolución Núm. 91/2015, accediendo a lo solicitado por la interesada, concediéndole el permiso por lactancia de hijo menor.
- Resolución Núm. 92/2015, resolviendo incoar con el número 16/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 93/2015, autorizando el traslado dentro del Cementerio Municipal de restos cadavéricos de los familiares del solicitante.
- Resolución Núm. 94/2015, autorizando el traslado de restos cadavéricos dentro del Cementerio Municipal de familiares del solicitantes, así como la inhumación de cenizas de otro familiar.
- Decreto Núm. 95/2015, autorizando en precario al solicitante para la instalación de circo en el recinto ferial durante los días 27, 28 y 29 de Marzo de 2015.
- Resolución Núm. 96/2015, aprobación del límite máximo del gasto no financiero y del Marco Presupuestario del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 97/2015, aprobando el Proyecto denominado "@PRENDIZEXT LLERENA JOVEN", tal y como aparece redactado; solicitando de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.
- Decreto Núm. 98/2015, convocando convocar a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de Marzo de 2015.
- Decreto Núm. 99/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 26 de Marzo de 2015.
- Resolución Núm. 100/2015, adjudicando el contrato menor de servicios para la creación y producción de un documental audiovisual sobre el conjunto arquitectónico de la Plaza Mayor de Llerena y sus principales monumentos.
- Decreto Núm. 101/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 30 de Marzo de 2015, a su hora de las 19´30.

Quedan todos enterados.

#### **14.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

##### **14.1.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA COMO CAUSA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUESTO NÚM. 9 DEL MERCADO DE ABASTOS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aceptación de la renuncia del hasta ahora titular del Puesto Núm. 9 del Mercado Municipal de Abastos.

Justificada la urgencia del asunto en que meritado escrito de renuncia ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 17 de

diciembre de 2007, se aprobó convocar concurso para la concesión de uso privativo de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos para su explotación con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que así mismo se aprobaron.

Visto asimismo que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2008, se adjudicó definitivamente la concesión demanial del puesto nº 9 a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el escrito presentado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 24 de marzo de 2015, con núm. de registro de entrada 2015/1007, relativo a su renuncia a meritada concesión.

Considerando que la cláusula 14 del correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas prevé como causa de resolución, entre otras, la renuncia del concesionario.

Considerando que en virtud del apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior."

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aceptar, en sus propios términos, la renuncia formalizada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, declarando la extinción de la concesión demanial del Puesto Núm. 9 del Mercado Municipal de Abastos.

**Segundo.-** Una vez comprobado que la concesión demanial se ha cumplido satisfactoriamente, procédase a la devolución de la garantía definitiva constituida por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

**Cuarto.-** Dese cuenta a asimismo del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Oficina Técnica Municipal.

#### **14.2.- ADSCRIPCIÓN DE BIEN INNUMERABLE MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de adscribir el bien inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón Núm. 2 al "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por el Servicio Extremeño de Empleo en virtud del cual solicita la subsanación de la ubicación de la sede de meritado Organismo Autónomo ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y del P.P. (tres), y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que a tenor de los apartados 1, 2 y 5 del artículo 23 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena":

*"1. El OO.AA. tendrá su patrimonio propio e independiente del Ayuntamiento.*

*Está constituido inicialmente por los bienes, derechos y acciones que le adscriba el Ayuntamiento matriz. Le será de aplicación la normativa que regula el patrimonio de las entidades locales, con las peculiaridades que se deriven de la naturaleza institucional del mismo y de estos Estatutos.*

*2. Los bienes calificados como patrimoniales no poseerán más peculiaridades en su régimen jurídico respecto a los de la misma naturaleza del Ayuntamiento que su distinta titularidad.*

*5. El Ayuntamiento podrá adscribir bienes patrimoniales y de dominio público de titularidad municipal al OO.AA., en cuyo caso, únicamente corresponderá a este su utilización, administración, conservación y mantenimiento."*

Visto que el Ayuntamiento es propietario de un inmueble urbano sito en Paseo de San Antón Núm. 2.

Visto el escrito remitido por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del cual solicita la subsanación de la ubicación de la sede de referido Organismo Autónomo Local.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adscribir el bien inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón Núm. 2, inscrito como bien patrimonial en el Registro de la Propiedad de Llerena, Tomo 145, Folio 238 Vto., Finca Núm. 8.631-2ª, a favor del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", con la finalidad de situar la sede del mismo y para el desarrollo de cuentas actividades le sean propias.

**SEGUNDO.-** El Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", a través del presente acuerdo, asume el ejercicio de las potestades relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del mismo, sin que ello implique el cambio de titularidad del bien, que en todo caso conservará la calificación jurídica originaria.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto, incluida la firma de la correspondiente acta.

**CUARTO.-** Reflejar la presente adscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

### **14.3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación del artículo 4.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por el Servicio Extremeño de Empleo en virtud del cual solicita la subsanación de la ubicación de la sede de referido Organismo ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con

los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y del P.P. (tres), y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. de Badajoz Núm. 9, de 15 de enero de 2015:

**"Artículo 4.- Duración y domicilio.**

.../...

2. *El OO.AA. tendrá su sede en Plaza de España, nº 1, de Llerena 06900 o el que, en lo sucesivo, acuerde su Consejo Rector."*

Visto el escrito remitido por el Servicio Extremeño de Empleo, en virtud del cual solicita la subsanación de la ubicación de la sede de referido Organismo Autónomo Local.

En base a lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" en los términos que se expresan a continuación:

\*.- Se modifica el contenido del artículo 4.1 con una nueva redacción:

**"Artículo 4.- Duración y domicilio.**

.../...

2. *El OO.AA. tendrá su sede en el inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón Núm. 2, de Llerena 06900 o el que, en lo sucesivo, acuerde su Consejo Rector."*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**14.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CESIÓN DE TERRENOS PARA ZONAS VERDES EN PASEO CIEZA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejales del Grupo Municipal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción en relación con la Cesión de Terrenos para Zonas Verdes en Paseo Cieza.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, para explicar que Izquierda Unida no pretende entrar en el total del inmueble ni mucho menos en la edificación. Lo que propone es una medida que califica de simple y asumible, con un cariz más urbanístico que político o social, consistente en que los terrenos extramuros pasen a titularidad municipal para ser destinados a zona verde. Se trata de una superficie sustanciosa y considera que puede ser una buena aportación.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, el cual sostiene que a priori la moción no la ve ni bien ni mal, pero considera que no tiene mucho sentido porque esos terrenos son propiedad de la Consejería de Educación y Cultura y hasta donde él tiene conocimiento ya está planeado destinar el edificio a un uso concreto. Prosigue

diciendo al respecto que se está estudiando la posibilidad de ubicar allí la Escuela de Adultos y además existe un planteamiento de usos compartidos que se está evaluando.

Por ello, sostiene, por prudencia, pide que se deje sobre la mesa, habida cuenta de que desde la administración autonómica se está estudiando una cuestión que es sin duda buena para Llerena.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, para afirmar que desde el Ayuntamiento no tienen conocimiento de qué quieren hacer en esa ubicación, de modo que la lealtad institucional brilla por su ausencia.

Dice que van a apoyar la moción porque consideran que es simple y no afecta nada, habida cuenta que mediante la misma únicamente se solicita que se estudie si en los archivos municipales existe algún documento en el que se refleje un posible derecho o cláusula a favor del Consistorio así como instar a la Junta la cesión de la propiedad de esos terrenos. Por tanto, dice, no ve obstáculo alguno en que se solicite la propiedad para el Ayuntamiento, de forma que si, con posterioridad, el gobierno municipal que en su momento esté aprecia la posibilidad de que se lleve a cabo algún proyecto que pueda resultar beneficioso para Llerena, éste podrá instar a quien corresponda que el uso sea el más adecuado.

Mantiene que, en base al conocimiento que ahora mismo tienen, van a apoyar la moción, teniendo presente que cualquier actuación que se lleve a cabo puede ser reversible.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien asegura que es normal que el Gobierno regional no consulte al Ayuntamiento sobre los planes que tiene para el futuro, de forma que cuando tome una decisión lo comunicará al Consistorio.

Interviene en último término el Sr. Alcalde, para precisar que son planes de la Consejería para un municipio que tiene su representante legal.

Dice que desde la Consejería se ha realizado una visita al I.E.S. y el Ayuntamiento desconocía el fin de la misma, añadiendo que se han tenido que enterar por la prensa de que el Aula de Educación de Personas Adultas pasará a ser Centro de Educación de Personas Adultas, sin que hasta la fecha haya habido una comunicación oficial.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y la abstención de los Ediles de P.P. (tres), en los siguientes términos:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace varios años que se entregaron las obras de la nueva Guardería Infantil en la calle Convento de Santa Clara, con lo que las dependencias anteriores, sitas entre la Calle Luis Zapata y la Avenida Cieza de León, llevan todo este tiempo sin uso.

El mantenimiento y responsabilidad de los edificios, patios, jardines, etc corresponden a la Junta de Extremadura, titular de los terrenos, cedidos por el Ayuntamiento de Llerena en los años setenta para este fin escolar.

Evidentemente, el entorno del Portillo del Sol es uno de los mejores enclaves históricos, turísticos y ambientales de nuestra localidad y que, sin duda, merece ser mejorado y potenciado. Además, para los posibles usos dotacionales que se puedan derivar de los edificios actuales, esas zonas exteriores no parecen ser sustanciales.

Las ventajas que para la ciudad supondría la recuperación de estos terrenos serían:

- No hay edificaciones
- Mejora del enclave del Portillo del Sol
- Mejora visual del entorno amurallado
- Aumento de Zona Verde junto al Centro Urbano en unos 1.265 m<sup>2</sup>

Por todo ello, se proponen los siguientes **ACUERDOS**

**Primero.-** Que se investigue si existe en los archivos municipales algún derecho sobre el solar.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Llerena insta a la Junta de Extremadura y a la Consejería de Educación y Cultura, para la Cesión de unos 1.250 m2 de los patios exteriores extramuros correspondientes a la antigua Guardería Infantil Santa Ana, para Zona Verde de Uso Público.

### **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En la pasada Junta de Gobierno Local de febrero, por el Expte 11/2015 de Licencia Urbanística, se autorizó a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xx., en representación de ADIF PATRIMONIO ANDALUCÍA, para proyecto de demolición de vivienda, junto a paso nivel en Avda. de Córdoba. Con ello y según se ve hemos perdido parte del patrimonio edificado ¿Es que existían problemas al respecto?

2ª.- En sesión pasada de 2014, señalé de las posibilidades de promoción turística de Llerena a través de los trenes turísticos que anualmente se flotan desde Renfe. Está previsto, por fin, una ruta hacia La Jayona, en Fuente del Arco y a Llerena. ¿Qué previsiones de organización y acogida tiene previsto el Ayuntamiento?

3ª.- A finales del mes pasado tuvimos conocimiento de que el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Badajoz ha dictado una sentencia en la que rechaza el recurso de un policía local de Olivenza que reclamaba el pago de horas extras. Se dice también que otro de los motivos que la magistrada esgrime para rechazar el recurso es que considera "contrario a la legalidad" que un pago extraordinario como son las horas extras, se convierta en complemento retributivo más. ¿Cuál la situación en nuestro ayuntamiento? ¿Estamos actuando correctamente en las nóminas?

4ª.- Un total de nueve municipios extremeños han recibido recientemente el reconocimiento como "Municipio Emprendedor" o "Municipio Emprendedor Experto", según ciertos indicadores y certificación fundamentada en documentos de AENOR. Entre ellos no está Llerena, cuando desde aquí se dice que se apuesta por el tema. ¿Solicitamos desde Llerena participar en la acción piloto con la correspondiente auditoría?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

\* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que el Sr. Mena Cabezas no puede afirmar que el Ayuntamiento pierde patrimonio alguno porque es propiedad de ADIF.

Explica que la construcción se encontraba una situación de infravivienda y que, ante el peligro de derrumbe, se decidió su demolición. Añade que por cuestiones técnicas y de seguridad, desde la oficina municipal de obras se le ha exigido mantener las medianeras.

\* En lo que se refiere a la segunda pregunta, dice que efectivamente hay unas previsiones, en concreto, una teatralización a realizar por Teatro de Papel así como una visita guiada. No obstante, añade, invita a que se dirija a la Técnico de Turismo por si desea ampliación de información.

\* En cuanto a la tercera cuestión, afirma que las nóminas y conceptos retributivos que se abonan son totalmente legales y la finalidad no es otra que la de cubrir los servicios.

\* En relación con el reconocimiento como "Municipio Emprendedor", señala que estudiaron la documentación que se pedía y que, a la vista del tiempo y trabajo que conllevaría, no lo consideraron prioritario y se dedicaron a preparar proyectos tales como los de @prendizext. Dice que es significativo que únicamente nueve municipios extremeños hayan obtenido ese título, precisamente aquellos con mayor población, siendo además los que disponen de mayores equipos técnicos.

Finaliza diciendo que no conoce ninguna prebenda que de tal reconocimiento se derive más allá de obtener un título y su difusión en la prensa.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Edil Popular, Sra. Pacheco Pachón, quien formula la siguiente pregunta: ¿Está previsto arreglar el acerado de la Calle Miguel Sánchez?

\* En relación con la cuestión planteada, responde el Sr. Alcalde que precisamente es una de las obras previstas, si bien han de tener presente que se podrá acometer una vez finalicen los trabajos inherentes a la construcción del centro deportivo.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.